



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

| | |
|-------------------------|---|
| Clase de proceso | UNION MARITAL DE HECHO |
| Demandante | Iván Ricardo Niño Gutiérrez |
| Demandado (a) | Giceth Camila Herrera Barbosa |
| Radicación | 50 001 31 10 003 2014 00278 00 |
| Asunto | Auto de citación audiencia Art. 101 CPC |
| Fecha de la providencia | Junio veintiocho (28) de dos mil dieciséis (2016) |

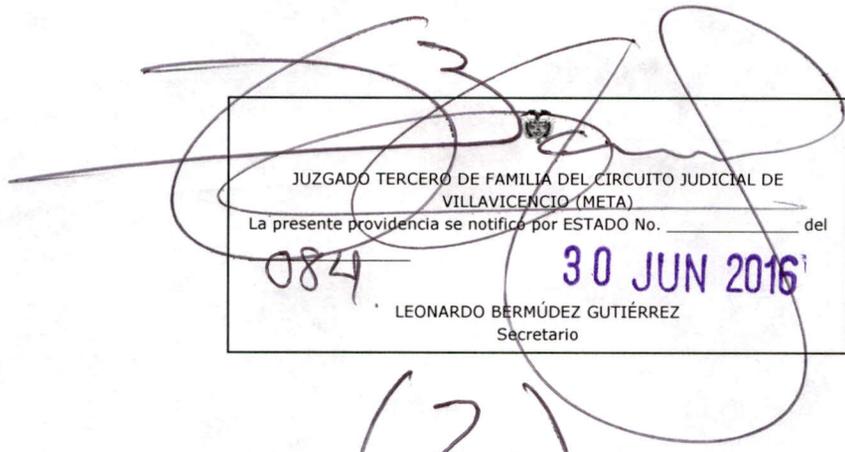
Se fija el día **28 de julio de 2016 a las 2.00 p.m.**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil. El anterior señalamiento es el más próximo disponible en la agenda del despacho.

Entérese a las partes de la fecha programada, haciéndoles las advertencias acerca de las sanciones contempladas en el numeral 3º del artículo 101 ibídem.

NOTIFÍQUESE


ADRIANA PÁTRICIA DÍAZ RAMÍREZ

JUEZA


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO (META)
La presente providencia se notificó por ESTADO No. 084 del
30 JUN 2016
LEONARDO BERMÚDEZ GUTIÉRREZ
Secretario

(2)



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

| | |
|-------------------------|---|
| Clase de proceso | DECLARACIÓN UNION MARITAL DE HECHO |
| Demandante | Iván Ricardo Niño Gutiérrez |
| Demandado (a) | Giceth Camila Herrera Barbosa |
| Radicación | 50 001 31 10 003 2014 00278 00 |
| Asunto | Niega solicitud a la parte demandada |
| Fecha de la providencia | Junio veintiocho (28) de dos mil dieciséis (2016) |

Se niega la solicitud presentada por el apoderado de la demandada de autorizar la diligencia de secuestro de la motocicleta de placas JKW - 60D, lo anterior teniendo en cuenta que la medida fue solicitada por la parte actora y a esta le compete el diligenciamiento de la misma, sin embargo de advertir algún un perjuicio con dicha medida puede recurrir al levantamiento de la misma, previa la prestación de caución en los términos del Art. 687.3 CPC.

Se le requiere a la parte actora diligenciar el despacho comisorio 001, ordenado en auto de fecha 15 de diciembre de 2015.

NOTIFÍQUESE


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ

JUEZA


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO (META)
La presente providencia se notificó por ESTADO No. 084 del **30 JUN 2016**
LEONARDO BERMÚDEZ GUTIÉRREZ
Secretario

(2)